



**Programa de Gobierno
Regional de Lima
Metropolitana**

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
03-2021-MML/PGRLM**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO
DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA –
DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CODIGO UNICO DE
INVERSION N° 2258669**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
RUC N° : 20518396332
Domicilio legal : AV. BOLIVIA N° 320, CERCADO DE LIMA, LIMA.
Teléfono: : 01 – 743 2424
Correo electrónico: : arealogistica.pgrlm@gmail.com
Correo electrónico de mesa de partes virtual de la entidad : mesavirtual@pgrlm.gob.pe
Nota: El horario para recepción de e-mails es de 8:00 am a 05:00 pm; de ser recibido algún e-mail después de la 05:00 pm, será considerado como recibido al día siguiente.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2258669.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/.23'855,093.06 "Veintitrés millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Tres y 06/100 soles, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/.23'855,093.06	21'469,583.76	26'240,602.36

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : FM N° 48-2021-MML/PGRLM-SRAF de 06 de agosto de 2021
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución de Subgerencia Regional de Infraestructura N° 014-2021-MML/PGRLM-SRI de 21/06/2021
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : CP N° 1-2020-MML/PGRLM-1

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
18 – CANON Y SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Solicitar y Recoger en : Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. Bolivia 320,
Cercado de Lima, Lima.
Costo de bases : Gratuito
Costo del expediente técnico : Gratuito

Tanto el Expediente de Contratación como las Bases Administrativas se entregarán de forma gratuita, para tal efecto, el solicitante deberá llevar a la entidad, cualquier medio de almacenamiento digital, a fin de que dichos archivos sean copiados en ellos.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Directivas, Opiniones del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA - Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:

✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁶.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁷.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁸.

⁶ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁷ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

⁸ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la entidad, sito en: Av. Bolivia N° 320, Cercado de Lima, Lima.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. ADELANTOS¹⁰

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹¹ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios posteriores a la solicitud del contratista y la misma debe ser antes de la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos vigente para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo. La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MESUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

“CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2258669.

Los presentes términos de referencia tienen como objetivo señalar y establecer las condiciones mínimas sobre las cuales el CONTRATISTA ejecutara las prestaciones, con el fin de cumplir las metas previstas en el Proyecto de Inversión Pública denominado: “CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2258669.

La prestación del proyecto comprende las actividades necesarias para la ejecución de la obra sobre el Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.1 INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Programa Gobierno Regional de Lima Metropolitana, tiene como finalidad de acción priorizar la inversión, brindando soluciones a la problemática del transporte, tránsito y vialidad, que mejoren las condiciones de movilidad urbana sostenible, dentro del área metropolitana de Lima, es así que se pretende mejorar las condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las avenidas Paul Poblet, Av. Inca Moya y Av. Malecón, en el distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima en el marco de los lineamientos de política sectorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el cual se ha elaborado el Estudio de Inversión a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”

1.2 CONSIDERACIONES GENERALES

El expediente técnico aprobado por el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de la cuales se ejecutara la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados, cálculos para el diseño de estructuras, así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades referenciales de trabajo a ejecutar (metros).

El expediente técnico determina y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados en las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, los que toman en cuenta las características donde se ejecutará la obra.

1.2.1 DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA OBRA:	“CREACION DEL PUENTE INCA MOYA Y ACCESOS, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2258669.
UBICACIÓN DE LA OBRA:	El lugar de la ejecución de la obra es el siguiente: Departamento: Lima - Provincia: Lima -Distrito: Cieneguilla - Región Geográfica: Costa - Zona: 18L - Puente para intervenir: Puente Inca Moya sobre el río Lurín
NOMBRE DEL PIP O INVERSIÓN:	“Creación del Puente Inca Moya en el Distrito De Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima”
CUI:	2258669
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:	10/08/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO:	Aprobado mediante Resolución de Subgerencia Regional de Infraestructura N° 014-2021-MML/PGRLM-SRI de fecha 21.06.2021
VALOR REFERENCIAL:	S/ 23'855,093.06 Precios referidos al mes de mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN:	150 días calendarios



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”.



1.2.2 DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

Subgerencia Regional de Infraestructura – Área de División de Obras

1.2.3 FINALIDAD PUBLICA

Mantener las adecuadas condiciones de interconexión vial sobre el río Lurín entre las avenidas Paul Poblet, Av. Inca Moya y Av. Malecón de Lurín mediante la creación del Puente Peatonal "Creación del Puente Inca Moya en el Distrito De Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima", que dará continuidad al tránsito de peatones.

1.2.4 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El objetivo del presente procedimiento de contratación, es la contratación de una empresa especializada en la ejecución de obras de viales, para que se encargue de la ejecución de obra: "Creación del Puente Inca Moya en el Distrito De Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI: 2258669.

1.2.5 BASE LEGAL Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACION

El Contratista está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidas, los cuales no son limitativos y está basado en la siguiente normatividad:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y deroga la Ley N° 2793, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, que aprueba las bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obras vigentes, a ser convocados en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".





011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.

- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM No. 290-2005.MTC.
- Decreto Supremo No 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y ampliatorias vigentes a la fecha de convocatoria, así como las normas y dispositivos vinculados a esta.

1.2.6 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:



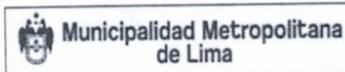
Vista Área de la ubicación del Puente Inca Moya

Las siguientes son las características del puente y de los accesos proyectados:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PUENTE	
CARRETERA	El actual Puente Proyectado se encuentra entre los empalmes LM-117 y LM-119 y esta considerado como una vía arterial
UBICACIÓN	KM 0+080 y Km. 0+170
LONGITUD	90.00 m. (Entre Ejes de Apoyo)
NÚMERO DE TRAMOS	1
NÚMERO DE CARRIL	02
ANCHO DE CARRIL	3.00 m
ANCHO DE BERMAS	0.60 m en ambos lados
SOBREANCHO	No tiene (en tangente)
ANCHO DE CALZADA	7.20
BOMBEO	2.0 %
VEREDAS	Veredas de 02.00 m. a ambos lados, con barandas tipo Metálico.
SOBRECARGA DE DISEÑO	HL93 de las especificaciones AASHTO LRFD 2007

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".





CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ACCESOS – AV. PAUL POBLET	
VÍA	Av. Paul Poblet
UBICACIÓN	KM 0+000 y Km. 0+073.35
LONGITUD	73.35 m. (Inicio Losa de Aproximación de puente)
NÚMERO DE TRAMOS	1
NÚMERO DE CARRIL	02
ANCHO DE CARRIL	2.25 m.
ANCHO DE BERMAS	No tiene
SOBREANCHO	1.20 m (PI-1)
ANCHO DE CALZADA	5.50 m.
BOMBEO	2.0 %
VEREDAS	No tiene

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ACCESOS – AV. PAUL POBLET	
VÍA	Av. Malecón Lurín
UBICACIÓN	Km. 0+0+000 y Km. 0+190
LONGITUD	190.00 m. (Fin del proyecto)
NÚMERO DE TRAMOS	1
NÚMERO DE CARRIL	02
ANCHO DE CARRIL	3.00 m.
ANCHO DE BERMAS	0.60 m.
SOBREANCHO	1.10 m
ANCHO DE CALZADA	7.20 m
BOMBEO	2.0 %
VEREDAS	Variable

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ACCESOS – AV. INCA MOYA	
VÍA	Av Inca Moya
UBICACIÓN	KM 0+176 y Km. 0+300
LONGITUD	124 m. (Fin del proyecto)
NÚMERO DE TRAMOS	1
NÚMERO DE CARRIL	02
ANCHO DE CARRIL	3.00 m.
ANCHO DE BERMAS	0.60 m.
SOBREANCHO	No tiene
ANCHO DE CALZADA	7.20 m
BOMBEO	2.0 %
VEREDAS	Variable



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

UBICACIÓN GEOGRAFICA

EL Nuevo puente Inca Moya y sus accesos geográficamente se encuentran ubicados en el sistema de coordenadas UTM – WGS 84:

Ubicación Geográfica del área de estudio:

ZONA	PROGRESIVA KM.	COORDENADAS UTM WGS-84	
		ESTE (M)	NORTE (M)
Puente Inca Moya			
Eje de Apoyo Estribo izquierdo	0+080	303,014.960	8,659,433.965
Eje de Apoyo Estribo Derecho	0+170	302,934.544	8,659,474.378
Accesos, Av. Paul Poblet - Av. Inca Moya			
Inicio	0+000	303,077.874	8,659,385.312
Fin	0+300	302,819.922	8,659,535.646
Intersección a nivel, Av. Malecón Lurín			
Inicio	0+000	302,832.625	8,659,405.351
Fin	0+190	302,939.675	8,659,561.300

SITUACION EXISTENTE

Se ha realizado el recorrido dentro del área de influencia directa del proyecto, es decir el puente, accesos, intersecciones y el cauce del río Lurín en la zona del puente, aguas arriba y aguas abajo.

Se aprecia edificaciones de viviendas y comerciales, veredas, calles pavimentadas y sin pavimentar, zonas con vegetación con árboles tipo ficus, palmeras, cercos con muros de concreto y mallas metálicas, muros de adobe, muros de ladrillo, un obelisco de mampostería, un puente peatonal sobre el río Lurín, muros de protección tipo seco de piedra y de mampostería en las riberas del río Aguas arriba en la margen izquierda y en el margen derecho aguas abajo se ha identificado un muro de protección de concreto.

Además, presenta instalaciones de servicios, según el siguiente detalle:

- Energía eléctrica: Luz del sur
- Agua, desagüe: Sedapal

DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA PRINCIPAL – PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL:

Con respecto a la visita de campo actualmente existe un puente peatonal que fue construido hace aproximadamente 35 años, el mismo que se edificó con la finalidad de permitir el acceso de los trabajadores que viven en la zona de Tambo Viejo y zonas aledañas, hacia las haciendas que están en la margen izquierda del Río Lurín.

Este puente es usado por peatones motos lineales y mototaxis, el puente se encuentra en regular a mal estado de conservación, debido a la socavación, acumulación de sedimentos, cumplimiento de su vida útil, y a consecuencia de las máximas avenidas generadas por el fenómeno de El Niño.

Se ha verificado que la altura de fondo de viga del puente peatonal existente tiene gálibo suficiente, respecto al nivel de máximas avenidas, por lo que no será necesario incrementar el nivel de la rasante de la vía del nuevo puente Inca Moya, ya que con esta altura está garantizado el paso libre de las palizadas que traen las máximas avenidas y se evitan obstrucciones que puedan generar embalsamientos y desbordes aguas arriba del puente.

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".





PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



La elevación de la rasante de las vías de acceso, implica que el proyecto de construcción del nuevo puente Inca Moya, debe incluir necesariamente la intervención en los accesos y las intersecciones a nivel a fin de garantizar su funcionalidad.

También se puede apreciar obras de encauzamiento aguas arriba en la margen y aguas abajo en la margen derecha del Río Lurín.

Las características de la infraestructura peatonal existente:

- Puente peatonal de concreto armado con una luz entre apoyos de aprox. 69.20 m de longitud.
- Cuenta con dos estribos laterales.
- Cuenta con dos pilares centrales.
- Superestructura de concreto armado (viga y losa).
- Cuenta con parapeto y baranda de acero.

DISEÑO DE GEOMETRÍA

Mediante el INFORME N° D000030-2021-MML-GMU-SERSV-DE de fecha 18/06/2021 donde se otorga Opinión Técnica Favorable respecto al Diseño Geométrico del Proyecto: "Creación del Puente Inca Moya y Accesos con L=90 m en la Av. Inca Moya y en la Av. Paul Poblet 75 metros, también se incluye el mejoramiento de la Av. Malecón Lurín en 190 metros en la zona de la intersección a nivel con la Av. Inca Moya.

COMPONENTES DEL PROYECTO:

Los componentes del proyecto en proceso de ejecución serán las siguientes:

COMPONENTE	PROGRESIVAS KM.		TIPO DE INTERVENCIÓN	LONG. (M)
	INICIO	FIN		
VIA PRINCIPAL - PUENTE INCA MOYA Y ACCESOS				
ACCESO IZQUIERDO	0+000	0+073.35	Terraplén con muros de contención de concreto armado y pavimento de concreto	75.35
LOSA DE APROXIMACIÓN	0+073.35	0+079.35	Losa de concreto reforzado	6.00
PARAPETO DE ESTRIBO	0+079.35	0+079.70	Muro de Concreto	0.35
PUENTE	0+79.70	0+170.30	Puente de tres tramos simplemente apoyado tipo viga losa	90.60
PARAPETO DE ESTRIBO	0+170.30	0+170.65	Losa de concreto reforzado	0.35
LOSA DE APROXIMACIÓN	0+170.65	0+176.00	Losa de concreto reforzado	5.35
ACCESO DERECHO	0+176.00	0+300	Terraplén con muros de contención de concreto armado y pavimento de concreto	124.00
TOTAL				300.00
INTERSECCIÓN A NIVEL - AV. MALECÓN DE LURÍN				
ACCESO	0+000	0+190	Terraplén con muros de contención de concreto armado y pavimento de concreto	190.00
TOTAL				190.00



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

1.2.7 DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES LA CONTRATACIÓN:

1.2.7.1 NORMAS TECNICAS

Especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.

1.2.7.2 PROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS - CPM

Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución; la cual debe comprender todas las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. Se definen también, como la representación gráfica de la ejecución sistemática de una obra (red de actividades). Que muestra los tiempos de duración, día de inicio y término de cada una de las actividades (partidas) que la conforman, las que deben de estar en concordancia con los recursos disponibles. Su elaboración responde a una planificación y orden lógico de ejecución de los trabajos o actividades, que guardan relación con los recursos humanos, materiales y equipos considerados por el Proyectista que elaboró el expediente técnico de la obra. El Programa de ejecución de obra se elaboró aplicando el método CPM.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal. El calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) no necesariamente debe ser idéntico al calendario de avance de obra valorizado del expediente técnico, toda vez que el ganador de la buena pro deberá elaborar su propio calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos, temporalidad y represente la optimización de los criterios establecidos por la Entidad; el cual, deberá ser aprobado por la Entidad.

1.2.7.3 RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de la ejecución de obra.

Se entiende como modificación de la ruta crítica, al hecho de que, al tiempo remanente de ejecución de la partida afectada expresada en el calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultase insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

1.2.7.4 FÓRMULA POLINÓMICA

Denominada también formula de reajuste es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que lo conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende por aceptada.

1.2.7.5 GASTOS GENERALES (GG):

Son los costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo.

1.2.7.6 GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)

Gastos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

1.2.7.7 GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV):

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".





PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



Aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación del contratista.

Si bien este plazo se estima en función del plazo de ejecución contractual su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra. En ese sentido como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no reconoce por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, ya que tienen su propio gasto general.

El PGRLM reconocerá los GGV solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los artículos 197 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.7.8 ADICIONALES Y REDUCCIONES

El costo de la obra durante su ejecución solo podrá modificarse en los supuestos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por orden del PGRLM o a solicitud del contratista.

Las prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones se rigen por lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones y los artículos 157°, 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.7.9 REAJUSTES

Se rigen por lo dispuesto en los artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.7.10 VALORIZACIONES Y METRADOS

De conformidad con lo establecido en los Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.7.11 AMPLIACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Se rigen por lo dispuesto en los artículos 197°, 198°, 199° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.7.11.1 CAUSALES

Las señaladas en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de solicitudes por atrasos y/o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso o de una paralización o de ambas.

El plazo adicional solo se concederá en caso sea necesario para culminar la obra.

1.2.7.11.2 PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Según lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente.



CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".



PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

El contratista deberá presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustenten su pedido. Solo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.

1.2.7.11.3 RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS DE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conforme lo dispuesto en los artículos 199° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.7.12 CONFORMIDAD DE OBRA

Con la suscripción de Acta de recepción de obra en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

1.2.7.13 DISPONIBILIDAD FISICA DE TERRENO

El terreno donde se ejecutará la obra se encuentra disponible físicamente, conforme obra en el Expediente Técnico.

1.2.7.14 SISTEMA DE CONTRATACION

Sera A PRECIOS UNITARIOS. Se entiende que el precio unitario ofertado considera las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales (metrados) contenidas en las bases (Presupuesto referencial), así como cualquier otro factor que a criterio del Postor considere no ha sido tomado en cuenta por la Entidad, y que podría ocasionar mayor costo.

1.2.7.15 MODALIDAD DE EJECUCION

La modalidad de ejecución será POR CONTRATA.

1.2.7.16 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de obra del presente procedimiento de selección será de **ciento cincuenta (150) días calendarios**.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Modificatorias.

1.2.7.17 VALOR REFERENCIAL

Conforme el Expediente Técnico aprobado el Valor Referencial es de **S/ 23'855,093.06 (Veintitrés Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 06/100 soles)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2021 de acuerdo con lo señalado en la resolución de aprobación del Expediente Técnico.

El monto considera la ejecución de la Infraestructura incluyendo Impuestos de Ley, tributos, contribuciones, seguros, impuestos, pólizas, traslados, fletes, permisos, beneficios sociales; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución. Toda responsabilidad de carácter laboral pago de aportaciones sociales es de exclusiva responsabilidad del contratista.

1.2.7.18 GARANTIAS Y ADELANTOS

Requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza) en los siguientes términos: Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".





PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.7.18.1 ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCION DE OBRA

La Entidad, a solicitud del contratista otorgará un (01) adelanto directo hasta por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

1.2.7.18.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS PARA LA EJECUCION

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios posteriores a la solicitud del contratista y la misma debe ser antes de la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos vigente para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo. La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

1.2.7.18.3 LA AMORTIZACION DE ADELANTOS

Se realiza acorde al Artículo 183 del RLCE, donde indica que mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra y se realizara de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias ampliatorias y complementarias. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".



PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



BICENTENARIO PERÚ 2021

1.2.7.19 NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA

1.2.7.19.1 NOTIFICACIÓN FÍSICA:

Todo documento hacia la entidad deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes de la Entidad, en el domicilio que figura en el contrato a suscribirse.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato a suscribirse.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

Si en caso el contratista cambia su dirección este deberá ser informado y notificado a la institución con quince (15) días de antelación.

1.2.7.19.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Constituyen formas válidas de notificación, las que la Entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el Contratista en los anexos de su oferta técnica y/o en los documentos presentados para la firma del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

1.3 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

1.3.1 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado a mantener durante todo el proceso de la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en la Ley 28858 que complementa la Ley 16053 (Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República) y su reglamento.

El Contratista deberá presentar para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, la copia simple del Diploma de Colegiatura y el Certificado de Habilidad Profesional expedido por el Colegio Profesional respectivo de todos los profesionales propuestos.

Nota: Considerando que los centros de estudios universitarios tienen diferentes denominaciones para formaciones académicas iguales o similares, la denominación del título profesional puede ser diferente a la señalada, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional y Capítulo Profesional correspondiente a la profesión solicitada.

Así mismo, respecto a la experiencia, se podrá considerar otra denominación para la especialidad requerida, siempre y cuando se acredite que las funciones realizadas en

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".





esa experiencia son similares a las solicitadas para especialidad.

Son considerados dentro del plantel profesional clave los profesionales señalados a continuación, los mismos que deberán cumplir con el perfil indicado:

N°	Cant.	Cargo	Profesión	Experiencia
01	01	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de cinco (05) años como: <ul style="list-style-type: none"> Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector en/de: la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.
02	01	Especialista de Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil	Experiencia profesional mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> Mecánica de Suelos y/o Suelos y Pavimentos y/o en/de: ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.
03	01	Especialista en Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Experiencia mínima de dos (02) años como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Residente en/de: <ul style="list-style-type: none"> Mitigación Ambiental y/o Ambientalista y mitigación ambiental y/o Impacto ambiental y/o Medio ambiente y/o Ambiental y/o Seguridad y Medio Ambiente en/de: la ejecución y/o supervisión de obras en general.
04	01	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de tres (03) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe de Supervisión en/de: <ul style="list-style-type: none"> Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o Puentes, estructuras y obras de arte y/o Estructuras, Puentes y obras de arte y/o Estructuras de concreto, Estructuras, obras de arte, Puentes y Drenaje y/o Estructuras y/o Estructural en/de: la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.
05	01	Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Experiencia mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> Planificación y/o Liquidaciones y/o Costos y/o Presupuestos y/o Programación y/o Metrados y/o Valorizaciones y/o Manejo de contrato y/o Control de Obra en/de: la ejecución y/o supervisión de obras en general.
06	01	Especialista en Topografía, Trazo y Diseño	Ingeniero Civil	Experiencia profesional mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> Topografía y/o Topografía de campo y/o Topografía de tramo y/o Explicaciones y/o Trazo y/o Diseño Vial y/o



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

				<ul style="list-style-type: none"> Seguridad vial y/o Señalización y/o Replanteo <p>en/de: la ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
07	01	Especialista en Seguridad en Obra	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales; o Ingeniero en Gestión Ambiental	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad y salud y/o SSOMA y/o Prevencionista de Seguridad y/o Seguridad <p>en/de: la ejecución y/o supervisión de obras en general.</p>

Nota: La experiencia del personal clave se computan desde la colegiatura.

1.3.2 EQUIPAMIENTO MINIMO REQUERIDO

El postor debe contar como mínimo con los siguientes equipos:

N°	EQUIPO MINIMO REQUERIDO	UND	CANTIDAD
1	Camión Volquete 6x4, 15 M3	Und	3
2	Camioneta PIK-UP 4x2 Cabina Doble	Und	2
3	Cargador Sobre Liantas 200-250 Hp 3.0 Yd3	Und	2
4	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 Hp	Und	2
5	Estación Total	Und	1
6	Excavadora Sobre Oruga 170- 250 Hp	Und	2
7	Cizalla eléctrica de fierro	Und	2
8	Martillo Neumático 29 Kg.	Und	1
9	Motobomba 34 HP 8"	Und	2
10	Tractor Sobre Oruga de 190-240 Hp	Und	2
11	Vibrador de Concreto 4 Hp 2.40"	Und	2
12	Soldadora eléctrica trifásica de 400A	Und	1

El contratista está obligado a obligado a dotar de todas las herramientas y equipo necesario para la ejecución de las obras, siendo responsable de su operatividad, mantenimiento y control durante toda la ejecución de las obras, conforme a las normas de seguridad correspondientes y a contar como mínimo con el equipamiento estratégico señalado a continuación, el mismo que debe cumplir con las condiciones señaladas en el Expediente Técnico:

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico: Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo. La Estación Total, debe contar con calibraciones por empresas certificadas, cuya antigüedad de certificación no debe ser mayor de 06 meses. Las cuales deberá presentar al inicio de la ejecución de la obra.

Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos. Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgo de su Oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico.

En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

Acreditación:

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".





PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



BICENTENARIO PERÚ 2021

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad o la posesión o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

1.3.3 CUADERNO DE OBRA

Será abierto conforme lo establecido en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (fecha de entrega del terreno)

Las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD (Lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital), se implementará el uso del cuaderno de obra digital acorde a los lineamientos señalados en dicha directiva.

1.3.4 FORMA DE PAGO

El postor dentro de su propuesta económica debe considerar todos los costos necesarios que demande el cumplimiento de los trabajos con las condiciones de calidad exigidas conforme al Expediente Técnico de Obra.

La forma de pago será MENSUAL, mediante valorizaciones. En base a las mediciones, el Residente de Obra y la Supervisión elaborarán mensualmente las valorizaciones de los trabajos ejecutados. Las que tendrán carácter de pagos a cuenta y que contendrán las cantidades de obras ejecutadas en el mes, conforme a los Artículos 194. Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones de avance de partidas ejecutadas en las obras tienen carácter de pagos a cuenta las que serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual aprobado y visado por el supervisor y contratista sobre metrados realmente ejecutados en dicho período.

Para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del período correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda.

Los pagos al contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conjuntamente con la Valorización, el contratista presentará al supervisor o inspector los documentos indicados en el Cuadro N° 01, para el trámite de pago:



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Cuadro N° 01: Documentación para el pago de Valorización:

ITEM	DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CADA VALORIZACION DE OBRA
1	VALORIZACION DE OBRA DEL MES (VISADA POR EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y SUSCRITA POR EL RESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL)
2	PLANILLA DE METRADOS
3	SUSTENTO DE METRADOS
4	PLANOS CONCORDADOS CON LA PLANILLA DE METRADOS
5	PANEL FOTOGRAFICO QUE SUSTENTE LA SECUENCIA DE LA PRESTACION EN EL PERIODO VALORIZADO
6	CUADERNO DE OBRA DEL PERIODO VALORIZADO
7	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: CAR (DE CORRESPONDER)
8	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: SCTR (DE CORRESPONDER)
9	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: ACCIDENTES PERSONALES (DE CORRESPONDER)
10	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: VEHICULAR (DE CORRESPONDER)
11	COMPROBANTE DE PAGO A CONAFOVICER
12	COMPROBANTE DE PAGO A SENCICO
13	COMPROBANTE DE PAGO A ESSALUD
14	PLANILLA ELECTRONICA
15	ADENDAS EMITIDAS DURANTE EL PERIODO VALORIZADO (DE CORRESPONDER)
16	RESOLUCIONES DE OBRA EMITIDAS DURANTE EL PERIODO VALORIZADO (DE CORRESPONDER)
17	TERMINOS DE REFERENCIA
18	HOJA DE RESUMEN DE LA VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA DEL PERIODO VALORIZADO
19	CUADRO DE VALORIZACION DEL MES CON AVANCE VALORIZADO Y EL SALDO
20	CURVA S DE AVANCE DE OBRA
21	HOJA DE CALCULO DE REINTEGROS (DE CORRESPONDER)
22	HOJA DE CALCULO DEL FACTOR K MENSUAL (DE CORRESPONDER)
23	HOJA DE CALCULO DE AMORTIZACIONES DE LOS ADELANTOS (DE CORRESPONDER)
24	INFORME DE LOS ESPECIALISTAS DEL PERSONAL CLAVE
25	OTROS
25.01	CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PERSONAL CLAVE
25.02	INSCRIPCION DE LA OBRA AL MINISTERIO DE TRABAJO PROMOCION DEL EMPLEO (DE CORRESPONDER)
25.03	FICHA TECNICA
25.04	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
25.05	RESUMEN DE VALORIZACION
25.06	CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO AL INICIO DE EJEC OBRA
25.07	CERTIFICADO DE PRUEBAS DE CALIDAD (DE CORRESPONDER)
25.08	CERTIFICADO DE CALIBRACION DE EQUIPOS
25.09	ACTA ENTREGA TERRENO
25.10	OTRAS ACTAS EMITIDAS DURANTE EL PERIODO VALORIZADO (DE CORRESPONDER)
26	CD - Archivos nativos Digitales en Word, Excel y AutoCAD de toda la valorización del mes



1.3.5 SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION

Se efectuará de acuerdo al artículo 178 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

1.3.6 RECEPCION DE OBRA

La recepción de la obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados mensuales y finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el termino de obra.

1.3.7 LIQUIDACION DE OBRA

Se sujetará a lo establecido en los artículos 209°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



PGRLM GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



1.3.8 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA es responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (el Plan). Para efectos de aprobación, el SUPERVISOR o INSPECTOR dentro de los 5 días de suscrito el contrato de la obra, emite su conformidad sobre dicho documento e informa a la entidad. En caso encuentre observaciones, las hace de conocimiento al contratista quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve.

En caso el Plan haya sido observado, el SUPERVISOR en un plazo máximo de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite la conformidad y versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la ENTIDAD.

Recibido el informe de SUPERVISOR, la ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de la obra aprobará el plan o la versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y notificará al CONTRATISTA.

El sistema de Gestión y Seguridad y Salud ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: Planificación, desarrollo, verificación y resultado consecuente, constituyendo el ciclo de mejora continua de proyectos.

1.3.9 SEGUROS

Los contratistas están obligados a contratar las siguientes pólizas:

- Póliza CAR.
- Póliza de accidentes personales.
- Póliza de seguro vehicular.
- Póliza SCTR (Pensión Y Salud).

Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción de la obra.

Para efectos de control, el contratista deberá presentar a la entidad copias de los mismos, con el respectivo comprobante de pago de la prima en un plazo máximo de diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Se precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29783, el empleador tiene la obligación de practicar exámenes médicos, de manera obligatoria, a cargo del empleador. En ese contexto el empleador para el presente caso es "El Contratista" quien debe responder frente al personal que depende directamente de él. Así mismo cabe indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 del Reglamento de la Ley 29783, el objetivo de esta norma es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, por tanto, corresponde al postor considerar en sus gastos generales todo el costo por dicho concepto.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra el PGRLM será asumida directa y plenamente por EL CONTRATISTA.

1.3.10 INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA

El PGRLM podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos según lo previsto en el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.3.11 PROTOCOLO SANITARIO PARA PREVENCIÓN DEL COVID -19

A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; cuyo plazo fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".





PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



BICENTENARIO PERÚ 2021

2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.

En ese contexto, con Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone suspender a partir del 16 de marzo de 2020, por quince (15) días y para todo régimen de contratación pública, el cómputo de plazos de los procedimientos de selección y las convocatorias de dichos procedimientos; habiéndose prorrogado el referido plazo de suspensión con las Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF/54.01, N° 003-2020-EF/54.01, N° 004-2020-EF/54.01 y N° 005-2020-EF/54.01 hasta el 24 de mayo de 2020.

1.3.12 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Durante la elaboración del Expediente Técnico, se elaboró el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual se aprobó y debe ser implementado durante la ejecución de obra. Este Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, debe estar a disposición de los trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización, en marco del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM.

Sin perjuicio de lo indicado en el Expediente Técnico, durante la Ejecución de la Obra, el responsable del seguimiento e implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, podrá implementar medidas adicionales a fin de garantizar la prevención del COVID-19 durante la ejecución de obra, en concordancia con las normas vigentes.

1.3.13 PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el Art. 162 Reglamento de la Ley N° 30225. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula.

1.3.13.1 PENALIDADES POR MORA:

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F=0.15 para plazos mayores o igual a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

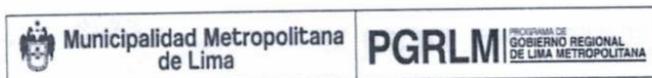
Esta penalidad será deducida en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. La justificación por el retraso está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

1.3.13.2 OTRAS PENALIDADES:



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



Estas penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, o del pago final según corresponda

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
2	PERSONAL CLAVE En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada personal y por día de ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad. (***)
3	PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas en las bases.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
4	CUADERNO DE OBRA Cuando no se encuentra al día en el cuaderno de obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia de día laborable suscripción del cuaderno en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La penalidad es por cada día.	2/1000 (respecto al monto del contrato)	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La penalidad es por cada día.	1/1000 (respecto al monto del contrato)	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor. La penalidad será por vez.	1/1000 (respecto al monto del contrato)	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
8	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	0.7 UIT <i>Por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
9	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos acreditados para la firma de contrato, luego de ser requerido por el supervisor. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la Obra.	1/1000 (respecto al monto del contrato) por cada día de demora culminado el plazo establecido por el supervisor.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
10	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro, dentro de los 10 días del mes siguiente de la valorización, se le aplicará la penalidad que se señala por cada día de atraso. Asimismo, cuando no se alcance el comprobante de pago del SCTR a los 10 días de iniciado el plazo de ejecución de obra, se le aplicará una penalidad que se señala por cada día de atraso.	S/ 500	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
11	SUSTENTO DE METRADOS Y PLANOS DE POST-CONSTRUCCIÓN Cuando el contratista no presente el sustento de metrados post-construcción, los planos de post-construcción y los ensayos de calidad de obra con cinco días de anticipación al inicio de la recepción de obra sellados y firmados por la supervisión de obra y el contratista, se le aplicará una penalidad por cada día de atraso.	1/10000 (respecto al monto del contrato)	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
12	INGRESO DE MATERIALES A OBRA Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La penalidad es por cada día.	0.5/1000 (respecto al monto del contrato)	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

13	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones, adicionales, ampliaciones, etc.). La penalidad será por cada trámite documentario.	1/1000 (respecto monto contrato)	al del	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
14	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	1/1000 (respecto monto contrato)	al del	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
15	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra a la entidad o supervisión en un plazo de 48 horas, contadas a partir del inicio del plazo de ejecución de obra y se aplicará una penalidad por cada día de atraso.	1/10000 (respecto monto contrato)	al del	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
16	VALORIZACIONES Cuando el contratista no realice la anotación de los metrados de obra ejecutados en el mes, los cuales serán anotados en el cuaderno de obra el último día de cada mes de la valorización. Se aplicará una penalidad por cada día de atraso, computado del último día del mes hasta el día en que el residente o supervisor haga la anotación en el cuaderno de obra.	1/10000 (respecto monto contrato)	al del	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
17	SEGURO CAR De no presentar el Contratista el comprobante de pago que acredite la cancelación del citado seguro, dentro de los 10 días del inicio del plazo de ejecución de la obra, se le aplicará la penalidad por cada día hasta que lo presente. Asimismo, se aplicará la penalidad por la no renovación del seguro por cada día de atraso contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la póliza CAR.	1/1000 (respecto monto contrato)	al del	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.
18	INASISTENCIA A REUNIONES Cuando el Representante Legal del Contratista o el Residente de Obra o algún especialista convocado no cumpla con presentarse a una reunión o acto solicitado de forma injustificada y según sea requerido. Previamente a la reunión o acto solicitado se deberá notificar al contratista el listado de las personas convocadas, la fecha y hora para en que se llevará a cabo dicha reunión o acto.	1/1000 (respecto monto contrato)	al del	Según informe del Supervisor de Obra y/o Coordinador por parte de la entidad.

(***) El cambio de cualquier profesional solo están eximidos de penalidad solo en el caso de fallecimiento del profesional, enfermedad grave que impide la permanencia del profesional, debidamente sustentado con certificados médicos o similar emitido por el profesional o autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad en atención a que el evento constituye un hecho extraordinario, imprevisible e irreversible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial tardío o defectuoso.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

- El Supervisor o Inspector de la Obra al detectar la penalidad señalada en la Tabla de "Otras Penalidades", registra la sanción en el cuaderno de obra y remite carta al contratista con copia a la entidad, otorgándole un plazo máximo de 1 día hábil para subsanar la indicada sanción, adjuntando la evidencia que pudiera haber obtenido y sustentando la penalidad cometida.
- El Contratista de la Obra dentro del plazo máximo de 1 día hábil otorgado por el Supervisor o Inspector de la obra, deberá de subsanar lo indicado en la carta recibida, de no hacerlo, El Supervisor o el Inspector de la Obra procederá a registrar en el cuaderno de obra la ocurrencia y dentro del plazo máximo de 5 días calendario deberá de informar a la Entidad de la penalidad incurrida, el monto resultante por la sanción se descontará preferentemente de la valorización más próxima. Si el



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



PGRLM GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



- Contratista ha cumplido con la subsanación de la penalidad en el plazo otorgado, el Supervisor o Inspector de la obra procederá a anotar la ocurrencia en el cuaderno de obra el mismo día de la subsanación remitiendo además el informe correspondiente a la entidad en el plazo máximo de 2 días hábiles de la subsanación.
- c. En caso de que la penalidad sea reincidente, el Supervisor o Inspector de la Obra al detectar los supuestos de penalidad señalada en la Tabla de "Otras Penalidades", registra la sanción en el cuaderno de obra y dentro del plazo máximo de 5 días calendario deberá de informar a la Entidad el cálculo del monto de la penalidad incurrida, la misma que será deducida preferentemente de la valorización más próxima.
 - d. Los representantes de la entidad podrán también realizar el control y cumplimiento contractual del Contratista de la Obra en las visitas rutinarias a la obra y en los trámites administrativos, quienes también a través de la Supervisión o Inspector de obra notificaran las penalidades detectadas al contratista y se procederá de conformidad con los literales a y b.
 - e. En los casos que el monto acumulado de las penalidades haya alcanzado el máximo admisible del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su Reglamento, el Supervisor o Inspector de la obra remitirán un informe a la Entidad recomendando las acciones que según su evaluación del estado situacional de la obra corresponda.
 - f. Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los indicadores señalados, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

1.3.14 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene la responsabilidad y obligaciones señaladas en este documento, señalándose a continuación en forma enunciativa más no limitativa las obligaciones y responsabilidades del contratista.

1.3.14.1 Antes de la Ejecución de la Obra

El Contratista tiene la responsabilidad de verificar las condiciones de los servicios básicos en que se recepciona el terreno para la ejecución de la obra tales como vías de acceso agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros.

Es responsabilidad del Contratista, de considerar la solicitud de Adelanto Directo de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento Único de Contrataciones.

Es responsabilidad del Contratista, de considerar la solicitud de Adelanto Directo de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento Único de Contrataciones. Es responsabilidad del Contratista gestionar, con la debida antelación la Autorización de Interferencia de Vías, con la finalidad de que implemente los elementos de seguridad y señalización necesarios para una adecuada intervención de cierre de vías. Asimismo, deberá gestionar ante la Entidad competente la Autorización de Ejecución de Obras la cual deberá estar aprobada para la fecha pactada de Entrega de Terreno. Se precisa que la Entidad ha delegado la gestión de los trámites de autorizaciones anteriormente descritos al Contratista a razón de que los mismos obedecen a un Cronograma de Ejecución de Obra y a los Trenes de Trabajo que determine el Contratista, siempre que el mismo cumpla con los plazos establecidos en el Expediente Técnico de Obra y las secuencias o vinculaciones presentadas por el Contratista en el perfeccionamiento del Contrato aprobado por la Entidad. Por otro lado, se aclara que los alcances de la gestión deberán contemplar las actividades y pagos correspondientes estipulados en el TUPA de la Entidad reguladora.



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

El Contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. En razón a que el Contratista es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente al área usuaria y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

1.3.14.2 Durante la ejecución de obra:

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra, que fue acreditado para la firma de contrato sin el consentimiento previo y por escrito por la Entidad.

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.

El Contratista es responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

Es obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, alcantarillado, telefonía, fibra óptica y demás en terceros, así como las consecuencias que de ellas deriven. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

El cartel de obra se colocará al inicio de la ejecución de obra, el mismo que el Contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

Es obligación del Contratista, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las Pruebas, análisis y ensayos necesarios o a solicitud del Comité de Recepción de Obra para la verificación del óptimo funcionamiento de la Infraestructura y Equipamiento. De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente y verificar con ensayos de contra prueba.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista. Cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción y la ley 29783.

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".





PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el Diseño Geométrico o lo Señalado por el supervisor.

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, el Contratista deberá presentar los planos post construcción correspondiente a la especialidad de Arquitectura impresos y suscritos por el residente y supervisor de obra para la verificación por parte del comité de recepción de obra acompañado de 01 Disco Digital con la información escaneada y en formato nativo. Estos planos deben presentarse al supervisor con anotación en el cuaderno de obra.

Con la liquidación final, el Contratista deberá presentar los Planos Post Construcción completos y la Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada, ambos impresos y debidamente suscritos por el residente y supervisor de obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de los Equipos Instalados.

Estos documentos deberán ser presentados en 01 juego impreso, 02 juegos en medio digital (CD o DVD) conteniendo cada uno la información escaneada en formato PDF y en formato nativo a excepción de los manuales de operación.

1.3.14.3 Posterior a la ejecución de obra:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado queda claramente establecido que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

1.3.15 CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

De conformidad con el Art. 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

1.3.16 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

1.3.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimiento de la Obra que el Contratista obtenga directamente de la Entidad o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. El Contratista no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

2.0 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																				
<p><u>Requisitos:</u> El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>EQUIPO MINIMO REQUERIDO</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camión Volquete 6x4, 15 M3</td> <td>Und</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Camioneta PIK-UP 4x2 Cabina Doble</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cargador Sobre Llantas 200-250 Hp 3.0 Yd3</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 Hp</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Estación Total</td> <td>Und</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Excavadora Sobre Oruga 170- 250 Hp</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Cizalla eléctrica de fierro</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Martillo Neumático 29 Kg.</td> <td>Und</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Motobomba 34 HP 8"</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Tractor Sobre Oruga de 190-240 Hp</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Vibrador de Concreto 4 Hp 2.40"</td> <td>Und</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Soldadora eléctrica trifásica de 400A</td> <td>Und</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante:</u> No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p> <p>Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipamiento mecánico: Se aceptarán únicamente equipos de iguales o mejores características a las solicitadas en la relación de equipo mínimo. La Estación Total, debe de contar con calibraciones por empresas certificadas, cuya antigüedad de</p>		N°	EQUIPO MINIMO REQUERIDO	UND	CANTIDAD	1	Camión Volquete 6x4, 15 M3	Und	3	2	Camioneta PIK-UP 4x2 Cabina Doble	Und	2	3	Cargador Sobre Llantas 200-250 Hp 3.0 Yd3	Und	2	4	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 Hp	Und	2	5	Estación Total	Und	1	6	Excavadora Sobre Oruga 170- 250 Hp	Und	2	7	Cizalla eléctrica de fierro	Und	2	8	Martillo Neumático 29 Kg.	Und	1	9	Motobomba 34 HP 8"	Und	2	10	Tractor Sobre Oruga de 190-240 Hp	Und	2	11	Vibrador de Concreto 4 Hp 2.40"	Und	2	12	Soldadora eléctrica trifásica de 400A	Und	1
N°	EQUIPO MINIMO REQUERIDO	UND	CANTIDAD																																																		
1	Camión Volquete 6x4, 15 M3	Und	3																																																		
2	Camioneta PIK-UP 4x2 Cabina Doble	Und	2																																																		
3	Cargador Sobre Llantas 200-250 Hp 3.0 Yd3	Und	2																																																		
4	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 Hp	Und	2																																																		
5	Estación Total	Und	1																																																		
6	Excavadora Sobre Oruga 170- 250 Hp	Und	2																																																		
7	Cizalla eléctrica de fierro	Und	2																																																		
8	Martillo Neumático 29 Kg.	Und	1																																																		
9	Motobomba 34 HP 8"	Und	2																																																		
10	Tractor Sobre Oruga de 190-240 Hp	Und	2																																																		
11	Vibrador de Concreto 4 Hp 2.40"	Und	2																																																		
12	Soldadora eléctrica trifásica de 400A	Und	1																																																		



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



PGRLM PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



BICENTENARIO PERÚ 2021

calibración no debe ser mayor de 06 meses, las cuales deberá de presentar al inicio de obra.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

PERSONAL CLAVE	GRADO O TÍTULO
Residente de Obra	Ingeniero Civil
Especialista de Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil
Especialista en Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil
Especialista en Topografía, Trazo y Diseño	Ingeniero Civil
Especialista en Seguridad en Obra	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales; o Ingeniero en Gestión Ambiental

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Experiencia mínima de cinco (05) años como: <ul style="list-style-type: none"> Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Inspector en/de: la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.
Especialista de Suelos y Pavimentos	Experiencia profesional mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> Mecánica de Suelos y/o Suelos y Pavimentos y/o en/de: ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.
Especialista en Ambiente	Experiencia mínima de dos (02) años como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Residente en/de: <ul style="list-style-type: none"> Mitigación Ambiental y/o Ambientalista y mitigación ambiental y/o Impacto ambiental y/o Medio ambiente y/o Ambiental y/o Seguridad y Medio Ambiente en/de: la ejecución y/o supervisión de obras en general.
Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de tres (03) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o jefe de Supervisión en/de: <ul style="list-style-type: none"> Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o Puentes, estructuras y obras de arte y/o Estructuras, Puentes y obras de arte y/o Estructuras de concreto, Estructuras, obras de arte, Puentes y Drenaje y/o Estructuras y/o Estructural en/de: la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.
Especialista en Costos y Presupuestos	Experiencia mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: <ul style="list-style-type: none"> Planificación y/o Liquidaciones y/o Costos y/o Presupuestos y/o

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".





BICENTENARIO
PERÚ 2021

	<ul style="list-style-type: none"> • Programación y/o • Metrados y/o • Valorizaciones y/o • Manejo de contrato y/o • Control de Obra <p>en/de: la ejecución y/o supervisión de obras en general.</p>
Especialista en Topografía, Trazo y Diseño	<p>Experiencia profesional mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Topografía y/o • Topografía de campo y/o • Topografía de tramo y/o • Explanaciones y/o • Trazo y/o • Diseño Vial y/o • Seguridad vial y/o • Señalización y/o • Replanteo <p>en/de: la ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
Especialista en Seguridad en Obra	<p>Experiencia mínima de dos (02) años como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad y Salud Ocupacional y/o • Seguridad y salud en el trabajo y/o • seguridad y salud y/o • SSOMA y/o • Prevencionista de Seguridad y/o • Seguridad <p>en/de: la ejecución y/o supervisión de obras en general.</p>

NOTA:

La experiencia del personal clave será contabilizada desde su incorporación al colegio profesional respectivo.

Considerando que los centros de estudios universitarios tienen diferentes denominaciones para formaciones académicas iguales o similares, la denominación del título profesional puede ser diferente a la señalada, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional y Capítulo Profesional correspondiente a la Profesión solicitada.

Asimismo, respecto a la Experiencia, se podrá considerar otra denominación para la especialidad requerida, siempre y cuando se acredite que las funciones realizadas en esa experiencia son similares a las solicitadas para especialidad.

Definición de Obras Similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación (Incluyendo la combinación de estas)	de	Puentes vehiculares sobre ríos	en	Concreto Armado y/o postensado
---	----	--------------------------------	----	--------------------------------

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Definición de Obras Similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación (Incluyendo la combinación de estas)	de	Puentes vehiculares sobre ríos	en	Concreto Armado y/o postensado
---	----	--------------------------------	----	--------------------------------

De acreditarse para la experiencia en la especialidad ejecuciones de obras viales que contengan como uno de sus componentes la "Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación de puentes vehiculares sobre ríos en concreto armado y/o postensado", solo se considerará como monto de experiencia lo equivalente a dicho componente (Puentes).

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".





PGRLM GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



Nota: Si de la denominación del contrato, no se puede verificar directamente que el proyecto contenga lo solicitado en obras similares se debe adjuntar la documentación que lo acredite.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo No 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante:

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE INCA MOYA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]¹³. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].¹⁴

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

¹³ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

¹⁴ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- *En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR¹⁵ EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

¹⁵ Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

“Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas”.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ¹⁷ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ¹⁸ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ¹⁹ |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1 o de
su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2 o de
su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁰				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.

²⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2021-MML/PGRLM
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.